



CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E24-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, ASBIIN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ADRIANA MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 26 de julio de 2019, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las empresas CERVICA TEX, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS REYSON, S.A. DE C.V., CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., CORPORATIVO NORSUS, S.A. DE C.V., EOS LIMPIEZA, S. DE R.L. DE C.V., FIREKY, S.A. DE C.V., GERLIM, S.A. DE C.V., GOTT UND GLÜCK, S.A. DE C.V., GREEN MAMBA SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., HERVEL SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R.L. DE C.V., JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., LNG LIMPIEZA NUEVA GENERACIÓN, S.A. DE C.V., MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., OCRAM SEYER, S.A. DE C.V., P&C LIMPIEZA, S.A. DE C.V., RACSO PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., RAPAX, S.A. DE C.V., REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SEPTICONTROL, S.A. DE C.V., CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., ESPECIALISTAS EN LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EVANGELINA ARANDA LÓPEZ, INTEGRACIÓN CORPORATIVA PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. DE C.V., PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., SEGUMOR, S.A. DE C.V., SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA SAPEL, S.A. DE C.V., SERVICIOS OMNI, S.A. DE C.V., TECNOLIMPIEZA ECOTEC, S.A. DE C.V., VORTEX BUSSINES, S. DE R.L. DE C.V., A.S. HVAC, S.A. DE C.V., ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V., BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., GENOVES SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V., INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V., JOSUÉ ANASTACIO IBARRA SILGUERO, MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SERVICIOS DE LIMPIEZA POLISELEX, S.A. DE C.V., VIGI-KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. Y VIVID ARCH CORPORATIVO, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato Marco para la prestación del Servicio integral de limpieza.

I.2.- Con fecha 20 de noviembre de 2019, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las empresas, suscribieron el primer convenio de adhesión para la prestación del servicio integral de limpieza con las siguientes empresas: ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA, S.A. DE C.V., ASBIIN, S.A. DE C.V., ASESORÍA, VENTAS, SERVICIOS Y MULTILIMPIEZA, S.A.P.I. DE C.V., CLEANING STROM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA MORELOS, SERVICIOS Y SISTEMAS INSTITUCIONALES PARA INMUEBLES, S.A. DE C.V., CONPERPA, S.A. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BRIZA, S.A. DE C.V., CPS COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y PROVEEDORA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V., DECOARO Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V., ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., FLORDUART SERVICIOS, S.A. DE C.V., FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., GC NEGOLNTE MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO ARMATESA, S.A. DE C.V., GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO SVEA, S.A. DE C.V., LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V., LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO XIELSA, S.A. DE C.V., LIMPLEX, S.A. DE C.V., LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., MACRO CLIM, S.A. DE C.V., MOLT NET, S.A. DE C.V., MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V., PROECOLIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., QUASAR LIMPIEZA, S.A. DE C.V., ROYAL LIM, S.A. DE C.V., SECOLIMPSA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., SOLUCIONES FAMRO, S.A. DE C.V., SAUBER LIMPIEZA, S. DE R.L. DE C.V., TECNOLIMPIEZA DELTA, S.A. DE C.V. Y ALFREDO VELAZQUEZ SÁNCHEZ.

II. DECLARACIONES

II.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

II.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

II.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

II.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00065/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 35801, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500007898 y 500007861.

ASBIIN, S.A. DE C.V.
5100002080

Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Ávaro Obregon, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA





II.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

II.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública 8,293 de fecha 26 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Fernández Flores, Titular de la Notaría Pública número 176, en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

II.2.2.- Facultades. - La **C. Adriana Méndez López**, en su carácter de Representante Legal, está facultada para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica original del Instrumento Notarial número 12,862 de fecha 23 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del **Lic. Octavio Eduardo Soto Hernández**, Notario Público número 6 en el Municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas del original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

II.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ASB990604G63.**

II.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Berriozábal, número 116, Colonia San Javier, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, Teléfono: 6307-5727, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento en relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletoria a la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

II.3.- De "LAS PARTES":

II.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

II.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

III.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 primer y segundo párrafos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14, 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio integral de limpieza, de conformidad a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

ASBII, S.A. DE C.V.
5100002080

Calle del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ángelo Obregón, CDMX t: (55) 5000 0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA





| PARTIDAS | VIGENCIA DEL CONTRATO | CANTIDAD | | CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS | PRECIO UNITARIO MENSUAL POR SUPERVISOR SIN IVA (30.4) | PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO SIN IVA (30.4) | SUBTOTAL MENSUAL SIN IVA |
|----------------------------|--|--------------------------|----------------------|-----------------------------|---|---|--------------------------|
| | | ELEMENTO QUE SUPERVISARÁ | ELEMENTO QUE OPERARÁ | | | | |
| 1 | DEL 22 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | 2 | 22 | 24 | \$7,050.00 | \$7,050.00 | \$169,200.00 |
| 2 | | 1 | 11 | 12 | \$7,250.00 | \$7,250.00 | \$87,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$256,200.00 |
| IVA 16% | | | | | | | \$40,992.00 |
| TOTAL MENSUAL (MXN) | | | | | | | \$297,192.00 |

Partida 1

| Mes | Costo diario por elemento | Costo Unitario Mensual | Costo Por 24 trabajadores Mensual |
|--------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------------|
| FEBRERO | \$ 231.91 | \$1,855.26 | \$44,526.32 |
| MARZO | \$ 231.91 | \$7,050.00 | \$169,200.00 |
| ABRIL | \$ 231.91 | \$7,050.00 | \$169,200.00 |
| MAYO | \$ 231.91 | \$7,050.00 | \$169,200.00 |
| JUNIO | \$ 231.91 | \$7,050.00 | \$169,200.00 |
| JULIO | \$ 231.91 | \$7,050.00 | \$169,200.00 |
| AGOSTO | \$ 231.91 | \$7,050.00 | \$169,200.00 |
| SEPTIEMBRE | \$ 231.91 | \$7,050.00 | \$169,200.00 |
| OCTUBRE | \$ 231.91 | \$7,050.00 | \$169,200.00 |
| NOVIEMBRE | \$ 231.91 | \$7,050.00 | \$169,200.00 |
| DICIEMBRE | \$231.91 | \$7,050.00 | \$169,200.00 |
| Total | \$ 231.91 | \$72,355.26 | \$1,736,526.32 |
| | | SUBTOTAL | \$1,736,526.32 |
| | | I.V.A. DEL 16% | \$277,844.21 |
| | | TOTAL | \$2,014,370.53 |

Partida 2

| Mes | Costo diario por elemento | Costo Unitario Mensual | Costo Por Partida Mensual |
|--------------|---------------------------|------------------------|---------------------------|
| FEBRERO | \$ 238.49 | \$1,907.92 | \$22,895.04 |
| MARZO | \$ 238.49 | \$7,250.00 | \$87,000.00 |
| ABRIL | \$ 238.49 | \$7,250.00 | \$87,000.00 |
| MAYO | \$ 238.49 | \$7,250.00 | \$87,000.00 |
| JUNIO | \$ 238.49 | \$7,250.00 | \$87,000.00 |
| JULIO | \$ 238.49 | \$7,250.00 | \$87,000.00 |
| AGOSTO | \$ 238.49 | \$7,250.00 | \$87,000.00 |
| SEPTIEMBRE | \$ 238.49 | \$7,250.00 | \$87,000.00 |
| OCTUBRE | \$ 238.49 | \$7,250.00 | \$87,000.00 |
| NOVIEMBRE | \$ 238.49 | \$7,250.00 | \$87,000.00 |
| DICIEMBRE | \$ 238.49 | \$7,250.00 | \$87,000.00 |
| Total | \$ 2,623.39 | \$74,407.92 | \$892,895.04 |
| | | SUBTOTAL | \$892,895.04 |
| | | I.V.A. DEL 16% | \$142,863.21 |
| | | TOTAL | \$1,035,758.25 |

| | |
|-------------------|-----------------------|
| GRAN TOTAL | \$3,050,128.77 |
|-------------------|-----------------------|

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación de los Servicios el importe total de **\$3,050,128.77 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 77/100 MN)**, mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido, sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

ASBIM, S.A. DE C.V.
540002080

del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Antonio Obregon, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
VENUESTRERA MADRE DE LA PATRIA





Factura.

Oficio de cumplimiento de tiempo y forma firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.

Copia del contrato debidamente formalizado.

Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.

En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000.

A la recepción de la documentación mencionada en el tercer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la prestación total del Servicio y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario, se dará aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para modificar lo conducente y se ingrese a trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del presente contrato, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha 4 de mayo de 2007, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010, y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", el Ing. Alain Ríos Islas.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - El Servicio se prestará en los inmuebles de "LA COMISIÓN", ubicados en las siguientes direcciones:

ASBIIN, S.A. DE C.V.
5100002080

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA





PARTIDA 1:

- **TEQUESQUINÁHUAC:** Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.
- **SAN ÁNGEL:** Calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. Código Postal 01000.

PARTIDA 2:

- **QUERÉTARO. PLANTA DE PRODUCCIÓN:** Av. Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro. Código Postal 76246
- **QUERÉTARO. ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO:** Av. de Las Misiones, número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

Plazo. – “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” brindará el Servicio de limpieza del veintidós (22) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine “LA COMISIÓN”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que, en caso de incumplimiento en la realización del Servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato.

El término máximo para presentar las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, será de 03 (tres) días hábiles posteriores a que se presenten; conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “LA COMISIÓN”, al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, ante el INFONAVIT.

OCTAVA. – GARANTÍAS.

De cumplimiento. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de “LA COMISIÓN” con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA COMISIÓN”, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando “LA COMISIÓN” en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

ASBÍN, S.A. DE C.V.
5100002080

DE LIBRE RASGO Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
REINCARNATA MADRE DE LA PATRIA





- b) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subroga los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Seguro. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe entregar al Departamento de Contratos dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una suma asegurada mínima de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MN); esto con el fin de garantizar el de cualquier daño que pudiera ocasionar su personal a las instalaciones de "LA COMISIÓN". Dicho instrumento deberá estar vigente por el tiempo que dure la prestación del Servicio.

De Vicios Ocultos. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del Servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍA

Fianza de Cumplimiento. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primero y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en mora en la prestación del Servicio objeto del presente contrato, específicamente se determinará la penalización del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los Servicios no proporcionados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el IVA y hasta por el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (1) contrato formalizado dentro del lapso de dos (2) años calendario, contados a partir de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o bien, en el caso de que se inicie el procedimiento de contratación consolidada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Secretaría de Educación Pública, en estos supuestos "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

ASBII, S.A. DE C.V.
5100002080



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

DE LIBROS
Calle del Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestación del servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.
- i) Cuando no cumpla con la plantilla del personal en un setenta por ciento (70%) por más de tres (3) días consecutivos.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA COMISIÓN"** podrá suspender la prestación de Servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria, la junta de aclaraciones y sus anexos de la Invitación A Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número **IA-011L6J001-E24-2020.**

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"LA COMISIÓN"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA COMISIÓN"**; en tal virtud **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a **"LA COMISIÓN"** en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA. - CONTRAVENCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre **"LAS PARTES"** derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

ASBUN, S.A. DE C.V.
5100002080

Del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Carrero Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conalitey



2020
LEONORA VICARIO
HEMERA MADRE DE LA PATRIA





VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2020.

**POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL**

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA REPRESENTANTE LEGAL**

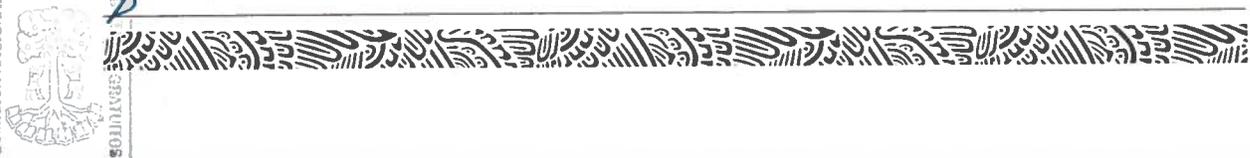
C. ADRIANA MÉNDEZ LÓPEZ

ASBIIN, S.A. DE C.V.
510002080

DE LIBROS...
Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Aguero Obregon, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA





ANEXO ÚNICO

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de los inmuebles, con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del "Servicio"

II. METODOLOGÍA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará el "Servicio", tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine "LA COMISIÓN" conforme a lo siguiente:

La plantilla que debe presentar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la adecuada prestación del "Servicio" es la que se menciona a continuación y sólo podrán ingresar y salir en los siguientes horarios:

PARTIDA I

SAN ÁNGEL

| | | | | | |
|--------------------|----|-------------|---|-------------|--------------|
| De lunes a viernes | De | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 5 |
| | De | 10:00 horas | a | 18:00 horas | 4 |
| | De | 08:00 horas | a | 16:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 10 |

TEQUESQUINAHUAC

| | | | | | |
|--------------------|----|-------------|---|-------------|--------------|
| De lunes a viernes | De | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 10 |
| | De | 10:00 horas | a | 18:00 horas | 3 |
| | De | 08:00 horas | a | 16:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 14 |

SAN ÁNGEL

| Descripción | Horario | | | | Personal |
|--------------|---------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| | Sábado | De | 07:00 horas | a | |
| De | | 07:00 horas | a | 13:00 horas | 4 |
| De | | 07:00 horas | a | 13:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 10 |

TEQUESQUINAHUAC

| Descripción | Horario | | | | Personal |
|--------------|---------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| | Sábado | De | 07:00 horas | a | |
| De | | 07:00 horas | a | 13:00 horas | 3 |
| De | | 07:00 horas | a | 13:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 14 |

PARTIDA II

QUERÉTARO

| | | | | | |
|--------------------|----|-------------|---|-------------|--------------|
| De lunes a Viernes | De | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 9 |
| | De | 09:00 horas | a | 17:00 horas | 2 |
| | De | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 12 |

QUERÉTARO

| Descripción | Horario | | | | Personal |
|--------------|---------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| | Sábado | De | 07:00 horas | a | |
| De | | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 2 |
| De | | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 12 |

ASBIM, S.A. DE C.V.
5100002080

DE LIBRO: Daniel Choca 2, San Angel, C.P. 01000
Avaro Obregon, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/analiteq

Handwritten signature



2020
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA



JURÍDICO



Será causa de rescisión de contrato el no cubrir la plantilla del personal en un 70 % por más de tres días consecutivos.

Actividades de limpieza a realizar en los inmuebles de "LA COMISIÓN":

Estacionamientos y banquetas.

Estacionamiento edificio de Rafael Checa se deberá lavar los sábados con máquina hidrolavadora con succión de agua y en caso de ser necesario limpiar con mop entre semana a fin de mantenerlo libre de basura.

Todas las banquetas perimetrales de los edificios deberán lavarse con agua a presión semanalmente.

Se lavarán una vez por semana:

- a) Muros y puertas
- b) Muros con pintura vinílica;
- c) Muros de madera;
- d) Muros con acabados metálicos;
- e) Muros con tapiz de plástico;
- f) Puertas y cancelas de madera;
- g) Manijas, chapas y herrajes de puertas;
- h) Vidrios, cristales y estructura

Pisos

- a) Pisos de madera (lambrín): se pulirán y encerarán el primer día hábil de cada mes;
- b) Piso laminado: trapeado con aceite antiestático;
- c) Pisos de mármol y de loseta vinílica: se pulirán, manteniéndose diario con trapeador el último día hábil de cada mes;
- d) Pisos de cemento y loseta de cerámica: trapeado diario y lavado con máquina cada mes;
- e) Pasillos, escaleras y vestíbulos: trapeado diario y lavado con máquina cada mes.
- f) Para el correcto aseo de todos los pisos se deberá mover el mobiliario.

Muebles y módulos de oficina

- a) Muebles de madera: se deberán limpiar diariamente con franela húmeda y una vez al mes con lustrador para madera.
- b) Muebles metálicos: se deberán limpiar diariamente con franela húmeda y lavarse con esponja húmeda en jabón una vez al mes.
- c) Muebles de cristal (mesas con cubierta de cristal, archiveros, modulares): se deberán limpiar diariamente con franelas húmeda y seca y con agua y jabón o con producto químico apropiado para su limpieza semanalmente.
- d) La totalidad de los muebles que requieran limpieza como las mamparas que incluyen forro de tela: se deberán sacudir diariamente; aspirar y desmanchar los días sábado y lavarse cada cuatro (4) meses.
- e) La totalidad de los muebles con forro de vinyl y/o piel: se limpiarán con franela húmeda diario y con producto especial cada quince (15) días (sábados)
- f) Muebles con cubierta de formica: se deberán limpiar diariamente con franela húmeda y una vez al mes el último sábado del mismo se lavarán con esponja, jabón y agua, después se encerarán.
- g) Teléfonos: se deberán limpiar diariamente con trapo seco (retirar residuos de maquillaje) y cada mes el último sábado del mes con algodón humedecido con alcohol.
- h) Cuadros y adornos: limpieza una vez por semana.
- i) Lámparas de mesa: limpieza una vez por semana.
- j) Cestos de basura: vaciar diariamente y lavado mensual el último sábado de cada mes.
- k) Computadoras de escritorio: se deberán sacudir diariamente el monitor, el CPU, teclado y mouse con trapo seco.
- l) Refrigeradores: se deberán limpiar diariamente y lavar cada mes.
- m) Enfriadores de agua: se deberán limpiar diariamente y lavar cada dos meses de manera interna.
- n) Televisores: se deberán limpiar diariamente.
- o) Despachadores de agua: se deberán lavar interna y externamente cada vez que se vaya a cambiar el garrafón de agua por parte del personal de limpieza y el cambio por parte del personal de Servicios Generales.

ASBHN, S.A. DE C.V.
5100002080

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Barro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA





Baños

- a) W.C., lavabos, placa de mármol y mingitorios: Se deberán lavar por lo menos tres (3) veces al día (7:00; 12:00 y 16:00 horas) con cloro, multiusos y fibra, los sábados se realizará limpieza profunda con aplicación de quita-sarro (sarricida) y desinfectantes, si se requiere, tallado con lija de agua para retirar cualquier mancha y tallado externo.
- b) Regaderas: tallado de pisos y paredes al inicio del día con cloro, multiusos, jabón, escoba y fibra, se seca con jalador y durante el día barrido y secado de pisos y recolección de basura. Los sábados se realizará el lavado a profundidad con químicos que eliminen manchas, moho y bacterias.
- c) Deberán permanecer limpios y con papel higiénico, toallas de papel para manos y en su caso toallas interdobradas, jabón para manos, desodorantes ambientales (aerosol) mismo que será de uso libre para las personas usuarias y desodorizantes (pastilla) de muebles de baño.
- d) Pisos, muros y espejos: deberán limpiarse cada día laborable (7:00; 12:00 y 16:00 horas) y una vez a la semana se lavarán en forma profunda con detergente en polvo, aplicando desinfectante a los pisos en ambos casos. Para el caso de los pisos se realizará el pulido trimestral de cada una de estas superficies, realizando el desorillado y desmanchado de puertas y paredes correspondientes.
- e) Botes de basura (todos los baños): deberán retirar tres (3) veces la basura durante el día y lavarse los sábados.

Elevador

- a) Se mantendrá limpio durante el día con trapeado de pisos y vidrios, los sábados se lavará a fondo interna y externamente.
- b) El elevador se deberá lavar internamente después de las 17:00 horas (vidrios, puertas, manguetas, zoclos y antepechos),
- c) Puertas de acero de los elevadores de cada piso: Se deberán limpiar diario y lustrar los sábados.

Otros aditamentos

- a) Pasamanos y barandales: deberán limpiarse diario con trapo húmedo con cloro o desinfectante y lavarse una vez a la semana.
- b) Persianas: deberán sacudirse diario y limpiarse cada mes con franela húmeda y multiusos.
- c) Cestos de Basura de pedestal: se deberán retirar residuos y limpiar diariamente las veces que sea necesario para mantenerlos limpios.
- d) Extintores: se deberán limpiar diariamente con franela húmeda.
- e) Tableros de información: se deberán limpiar diariamente franela seca.
- f) Escaleras de emergencia: se deberán de lavar los sábados con multiusos.

Cortinas

- a) Deberán lavarse con multiusos conforme al programa con horario y fecha que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acuerde con los titulares de las oficinas y deberán mantenerse limpias y libres de materiales ajenos entre las fechas de lavado.

Alfombras

- b) Aspirado: Se deberá aspirar diario el área de mayor tránsito de las alfombras y el sábado de manera profunda en la totalidad.
- c) Desmanchado: limpiar las manchas que se produzcan por cualquier evento en cuanto se detecten o sean reportadas, salvo cuando dicha limpieza pueda realizarse con mayor seguridad o eficiencia en horarios que no afecten el normal desempeño de las actividades de los usuarios de las áreas afectadas.
- d) Lavado: previo desmanchado se realizará con máquina rotatoria con inyección y extracción del producto de lavado, de tal manera que la alfombra seque en menos de veinticuatro (24) horas, realizando el movimiento de muebles a fin de que el lavado de la alfombra sea completo.

Las actividades antes mencionadas, podrán cambiar y realizarse de acuerdo al Plan de trabajo.

ASBUN, S.A. DE C.V.
5100002080

DE LIBROS: Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Astrid Obregon, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/canaliteg



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA





III. Programa de Actividades

| N° tarea | Área | Descripción de las actividades que amparan la tarea |
|----------|--------------------------------|--|
| 1 | Todos los inmuebles | <p>Limpieza de oficinas de lunes a viernes. Pisos: Con mechudo, agua, aroma y cuñas (el piso laminado se trapeará con agua y aceite antiestático haciendo uso de señalética de piso mojado) Sillas: sacudido con franela húmeda. Muebles: Con agua, jabón mil usos, franela y cubeta Cristales: Con cepillo master, jabón mil usos, agua, franela, y cubeta. Puertas de madera: Con franela seca; Cancelería: Con jabón mil usos, agua, franela y cubeta Persianas: Sacudido con plumero o franela húmeda de lunes a viernes y lavado bimestral Traslado de basura al contenedor de cada inmueble.</p> <p>Todas las mañanas a partir de las 07:00 a.m. se realizará la limpieza de pisos y muebles y retiro de basura en áreas comunes y conforme se vayan abriendo las oficinas se atenderán estas, concluyendo esta etapa El supervisor designado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá firmar la Cédula de Certificación de limpieza al finalizar la tarea.</p> |
| 2 | Todos los inmuebles | <p>Limpieza profunda Aspirado de alfombras. Cancelería y muros (accesos y vestíbulos): Agua, franela, fibra, jabón mil usos y cubeta Pisos: Pulidora, cepillo de cerdas, jalador, jabón mil usos, recogedor, mechudo, agua y cuñas. Lavado y aspirado de sillas Cepillo de plancha de plástico, franela, shampoo. Muebles: se tallarán con agua, franela, fibra, jabón mil usos y cubeta Cristales: se lavarán con shampoo, cepillo de cerdas, Master, agua, franela y cubeta Puertas de madera: Franela, aceite rojo para madera (una vez cada mes) Traslado de basura al contenedor para basura ubicado en cada inmueble.</p> |
| 3 | Todos los inmuebles | <p>Limpieza de rutina Se realizará el trapeado diario de las escaleras del piso con liquido multipropósitos y cloro (haciendo uso de señalética de piso mojado), por lo menos 4 veces al día o en el momento que se requiera. Limpiar con franela húmeda los pasamanos de las escaleras incluyendo los postes de soporte. Retirar polvo de las rejillas y pretilas. Traslado de basura al contenedor para basura de cada sede.</p> |
| | | <p>Limpieza profunda Se lavarán todos los escalones de las escaleras (cara superior y lateral frontal) con escoba, agua y mil usos (haciendo uso de señalética de piso mojado). Lavar los pasamanos con multiusos; Traslado de basura al contenedor para basura.</p> |
| 4 | Todos los inmuebles | <p>De lunes a viernes se deberá barrer y recoger la basura en el siguiente orden: Patios, banquetas y Sótanos. El sábado se lavarán los estacionamientos con la máquina hidrolavadora con tallado y succión de agua, el lavado de muretes divisionales, etc.) Traslado de basura al contenedor respectivo de cada Sede; El supervisor designado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá firmar la cédula de certificación de limpieza al finalizar la tarea</p> |
| 5 | Baños administrativas oficinas | <p>Limpieza de rutina de sanitarios: Pisos: Con mechudo, cubeta, agua y aroma (haciendo uso de señalética de piso mojado) WC's: Con jabón mil usos, cloro, fibra verde, agua y franela Mingitorios: Con jabón mil usos, cloro fibra verde, agua y franela Espejos: Con jabón mil usos agua y franela Lavabos: Con jabón mil usos, cloro, fibra blanca, agua y franela Puertas: Con franela húmeda Muros divisorios: Con franela húmeda Revisión, resurtido de consumibles (cada dos horas) y limpieza de sus Despachadores; Rejillas luz y aire con plumero (una vez al día).</p> |

ASBIIIN, S.A. DE C.V.
5100002080

DE LIBROS... Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Alfonso Obregon, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
REVENIMIENTA MADRE DE LA PATRIA





| Nº tarea | Área | Descripción de las actividades que amparan la tarea |
|----------|--|--|
| 6 | Baños generales | Retiro de basura: Traslado de basura al contenedor correspondiente. Limpieza profunda de sanitarios sábados: Revisión, resurtido de consumibles y limpieza de sus Despachadores; Pisos: Con cepillo de cerdas, jabón mil usos, agua, jalador, mechudo cubeta, pulidora, cuñas y recogedor (haciendo uso de señalética de piso mojado). WC's: Con jabón Ajax, cloro, fibra, lija del No. 300, agua y franela Mingitorios: Con jabón Ajax, cloro, fibra, lija del No. 300, agua y franela Espejos: Con shampoo para manos, master, cepillo de cerdas, y franela Lavabos: Con Ajax, jabón, cloro, fibra, lija del No. 300, agua y franela Puertas: Con cepillo master, jabón mil usos y franela Lavado de muros: Con jabón Ajax, cloro fibra y franela Rejillas luz y aire (cada tres meses): Con jabón mil usos y franela húmeda Retiro de basura: Traslado de basura al contenedor correspondiente |
| 7 | Comedor, salas de juntas, pasillos, patio, sótano. | Limpieza Suministro de material de limpieza y consumibles Cancelería: Agua, franela y cubeta Pisos: Mechudo, agua, aroma y cuñas (haciendo uso de señalética de piso mojado). Pulido de pisos (una vez cada mes) Lavado y aspirado de sillas Muebles: Agua, franela y cubeta Cristales: Lavado semanal con Cepillo master, jabón mil usos, franela, agua y cubeta Puertas de madera: Franela seca (una vez cada mes) Limpieza de azoteas Escoba, recogedor Barrido de banquetas Retiro de basura Traslado de basura al contenedor correspondiente |
| 8 | Todos los inmuebles | Lavado de vidrios exteriores de las cuatro (4) caras de la fachada descendiendo con cuerdas, tallando los vidrios con cepillo y agua jabonosa, retirando el exceso de agua con master y quitar residuos con franela. Lavado de vidrios interiores: descendiendo con cuerdas, tallando los vidrios con cepillo y agua jabonosa, retirando el exceso de agua con master y quitar residuos con franela. Domo, descendiendo con cuerdas, tallando los vidrios con cepillo y agua jabonosa, retirando el exceso de agua con master y quitar residuos con franela. Estructura metálica: Limpieza con franela húmeda para retirar el polvo acumulado. |

| Nº tarea | Área | Descripción de las actividades que amparan la tarea |
|----------|---|---|
| 1 | Supervisión y el Administrador del Contrato | Realizar trabajo de supervisión de la calidad de la limpieza que realizan los elementos bajo su cargo en cada uno de los inmuebles de "LA COMISIÓN". Controlar la asistencia y la conducta del personal de limpieza. Identificar áreas de oportunidad para la mejora continua de la limpieza en los inmuebles de "LA COMISIÓN". Revisar constantemente el suministro de consumibles para los baños y asignar los correctos materiales de limpieza a cada elemento. Capacitar a los elementos para la realización de sus tareas. |

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" llevará un registro diario de asistencia de su personal preferentemente mediante un sistema electrónico, mismo que será proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y un control de las áreas que atienda. "LA COMISIÓN" aplicará por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, las deductivas correspondientes por inasistencias de cada trabajador, las cuales se aplicarán sobre el precio base presentado en la propuesta económica, por cuyo monto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" generará notas de crédito y su valor se deducirá de la facturación mensual presentada para su cobro.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá los primeros cinco días hábiles del mes para entregar el material solicitado mediante correo electrónico por "LA COMISIÓN" los días veinte (20) del mes anterior, por cada día de atraso se deducirá de la facturación mensual presentada para su cobro del 2.5% hasta un máximo del 10% tiempo en el cual se podrá rescindir el contrato.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

La ejecución del "SERVICIO" previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

ASEM, S.A. DE C.V.
5100002080

Del Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Coyoacán, Obregon, CDMX T: (55) 5481.0400 www.gob.mx/consaliteg



2020
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE MADRE DE LA PATRIA





- a) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del "SERVICIO",
- b) El traslado de los residuos sólidos al sitio final de disposición se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable a "LA COMISIÓN" y la normatividad en materia.
- c) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará el "SERVICIO" de acuerdo a las actividades y frecuencias establecidas en el presente anexo.
- d) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará el Servicio de acuerdo a su naturaleza en actividades únicas, diarias, semanales, quincenales, mensuales y trimestrales, de acuerdo a lo anteriormente establecido.
- e) Los horarios de los turnos requeridos son los siguientes:

PARTIDA I

| SAN ÁNGEL | | | | | |
|--------------------|---------|-------------|---|-------------|--------------|
| Descripción | Horario | | | | Personal |
| De lunes a viernes | De | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 5 |
| | De | 10:00 horas | a | 18:00 horas | 4 |
| | De | 08:00 horas | a | 16:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 10 |

| TEQUESQUINÁHUAC | | | | | |
|--------------------|---------|-------------|---|-------------|--------------|
| Descripción | Horario | | | | Personal |
| De lunes a viernes | De | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 10 |
| | De | 10:00 horas | a | 18:00 horas | 3 |
| | De | 08:00 horas | a | 16:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 14 |

| SAN ÁNGEL | | | | | |
|--------------|---------|-------------|---|-------------|--------------|
| Descripción | Horario | | | | Personal |
| Sábado | De | 07:00 horas | a | 13:00 horas | 5 |
| | De | 07:00 horas | a | 13:00 horas | 4 |
| | De | 07:00 horas | a | 13:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 10 |

| TEQUESQUINÁHUAC | | | | | |
|--------------------|---------|-------------|---|-------------|--------------|
| Descripción | Horario | | | | Personal |
| De lunes a Viernes | De | 07:00 horas | a | 13:00 horas | 10 |
| | De | 07:00 horas | a | 13:00 horas | 3 |
| | De | 07:00 horas | a | 13:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 14 |

PARTIDA II

| QUERÉTARO | | | | | |
|--------------------|---------|-------------|---|-------------|--------------|
| Descripción | Horario | | | | Personal |
| De lunes a viernes | De | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 9 |
| | De | 09:00 horas | a | 17:00 horas | 2 |
| | De | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 12 |

ASUN, S.A. DE C.V.
5100002080

DE LIBROS P. Lae, Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
C. Obregon, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA





| QUERÉTARO | | | | | |
|--------------|---------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Descripción | Horario | | | | Personal |
| | Sábado | De | 07:00 horas | a | |
| De | | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 2 |
| De | | 07:00 horas | a | 15:00 horas | 1 Supervisor |
| TOTAL | | | | | 12 |

- f) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir como mínimo en los materiales e insumos que utilicen para la prestación del "SERVICIO" con las siguientes normas:

| Número de Norma | Descripción de la Norma |
|---------------------|---|
| NOM-004-STPS-1999 | Sistema de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. |
| NOM-017-STPS-2008 | Equipo de protección personal-selección uso y manejo en los centros de trabajo. |
| NOM-009-STPS-2011 | Manual Instalaciones, Operación y Mantenimiento del equipo para trabajos de altura. |
| NMX-Q-002-SCFI-2007 | Productos de aseo-detergentes domésticos para uso general – especificaciones y métodos de prueba. |
| NOM-050-SCFI-2004 | información comercial – etiquetado general de productos |
| NOM-030-STPS-2009 | Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - funciones y actividades. |
| NMX-N-092-SCFI-2015 | Industrias de celulosa y papel-papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)- especificaciones y métodos de prueba. |
| NMX-N-096-SCFI-2014 | Industria de celulosa y papel semikraft- toallas para manos – especificaciones. NOM-002-STPS-2010 (Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra incendios en los centros de trabajo).. |

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del "SERVICIO".

- g) El "SERVICIO" será supervisado por el personal que designe "LA COMISIÓN".
- h) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre "LA COMISIÓN" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", convocándose con al menos una semana de anticipación.
- i) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado durante la vigencia del "SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en los inmuebles. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a "LA COMISIÓN", el comprobante de las cuotas obrero patronales, del personal que laboró en el mes o periodo de pago, en caso de no presentar el documento, no se elaborará el oficio de cumplimiento de tiempo y forma, mismo que es requisito para pago.

V. CONDICIONES SOCIALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilice para la prestación del "SERVICIO":

1. Deberán de respetar la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres vigente
2. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
3. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
4. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilice para la prestación del "SERVICIO":

ASBII, S.A. DE C.V.
5100002080

DE LIBRE RASPA Checa 2, San Angel. C.P. 01000
Cuatro Obregon, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/onaliteg



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
RECHERITA MADRE DE LA PATRIA



1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VI. REQUERIMIENTOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantizará la prestación del “SERVICIO” de acuerdo a los siguientes términos:

VI.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, mantener la calidad del “SERVICIO” aplicando un sistema de mejora continua al proceso de limpieza, determinando puntos de control de alto riesgo en el proceso de limpieza con el objetivo de aplicar un seguimiento de calidad adecuado.

El “SERVICIO” deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectuó éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado al término de su contrato a coordinar con la empresa que prestaba el “SERVICIO” la desocupación de los espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que “LA COMISIÓN” cuente de manera ininterrumpida del “SERVICIO”.

VI.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con el personal necesario que le permita prestar el “SERVICIO” conforme a lo siguiente.

- Inmueble San Ángel: 9 operarios más 1 supervisor
- Inmueble en Tequesquahuac: 13 operarios más un supervisor
- Inmuebles en Querétaro: 11 operarios más un supervisor.

SUPERVISOR DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá designar un supervisor conforme a lo establecido en el punto anterior quién tendrá la responsabilidad de supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades requeridas.

Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa deberá considerarse

1. **Supervisar**
 - 1.1 La distribución de los operarios en las áreas del inmueble
 - 1.2 El buen funcionamiento y uso de la maquinaria equipo herramientas y vehiculos
 - 1.3 El cumplimiento del programa de trabajo
 - 1.4 La correcta ejecución de las actividades
 - 1.5 Que se cumpla con los turnos requeridos
2. **Verificar**
 - 2.1 La realización de las actividades propias del Servicio
 - 2.2 Que las actividades de los operarios se realizan de la forma estipulada en el programa de trabajo
 - 2.3 Los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil correspondiente a cada inmueble
 - 2.4 El correcto uso del uniforme gafete por parte de los operarios dentro del inmueble
 - 2.5 La asistencia diaria y puntual de los operarios
 - 2.6 Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados
 - 2.7 Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado

ASBII, S.A. DE C.V.
5100002080

DE LIBROS... del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregon, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
LA HEREDERA MADRE DE LA PATRIA





Las demás que le sean requeridos relativos a la prestación del Servicio en “LA COMISIÓN”.

OPERARIOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar el número de operarios requeridos por inmueble por “LA COMISIÓN”, quienes llevarán a cabo las actividades conforme a los turnos y frecuencias detalladas.

VI.3 SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará los materiales e insumos requeridos para garantizar el cumplimiento del Servicio conforme a lo siguiente:

Utilizar durante la vigencia del contrato los siguientes productos de marca registrada (R) en concordancia con las Normas indicadas como referencia, todos los productos deberán recibirse sellados y con registro de revisión por parte del Supervisor de “LA COMISIÓN”.

| Producto |
|--|
| Pastilla desodorante para mueble sanitario y tapete aromático especial para mingitorios ecológicos |
| Shampoo para manos |
| Papel sanitario Jumbo |
| Toalla de papel en rollo |
| Toallas de papel interdobladadas |
| Papel en rollo individual |
| Multilimpiador (mil usos) |
| Cloro líquido |
| Aromatizante ambiental en aerosol |
| Bolsa tipo I de polietileno biodegradable de 1.10 x 1.20 cms. color verde translúcido |
| Despachador transparente de toalla de papel en rollo |
| Despachador transparente de papel sanitario Jumbo |
| Despachador de shampoo para manos a granel |
| Despachador de toallas de papel interdobladadas |
| Cera para pisos de madera perfumada biodegradable |
| Líquido antiestático para pisos laminados |

Asimismo, se utilizarán los materiales complementarios proporcionados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el desarrollo de las actividades de limpieza, mismos que deberán ser validados en forma mensual por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la marca es opcional, sin embargo, deberán ser de buena calidad a fin de que sean durables y permitan realizar correctamente las actividades de limpieza.

| MATERIAL |
|---|
| Aceite rojo para muebles |
| Ácido oxálico |
| Ajax bicloro |
| Alcohol |
| Algodón industrial |
| Aromatizante líquido |
| Atomizadores Jofel |
| Bandejas |
| Contenedores grandes para basura con ruedas |

| MATERIAL |
|-----------------------------|
| Escobilletas |
| Escobillones |
| Extensiones para cepillos |
| Fabuloso |
| Fibra con esponja |
| Fibras metálicas |
| Fibras negras |
| Fibras verdes |
| Franela roja, gris y blanca |

ASBII, S.A. DE C.V.
548002080

Av. Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Ciudad de México, D.F. México. Teléfono: (55) 5481.0400 www.gob.mx/Conaliteg

Handwritten signature



2020
LEONA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA





| |
|---|
| Bases para moops |
| Brasso para limpieza de metales |
| Bolsas para basura varios tamaños |
| Bombas para W.C. |
| Blen limpia muebles |
| Carbón |
| Cepillo de plancha |
| Cepillo de cerda de 40 cms. vidrios (pelo de caballo) |
| Cepillo para alfombras o de empuje |
| Cubetas diferentes tamaños |
| Desengrasante para pisos |
| Detergente |
| Diablos para traslado de basura |
| Discos para abrillantado |
| Discos para lavado de alfombras |
| Esponjas |
| Discos para lavado de pisos |
| Discos para pulido de pisos |
| Escaleras distintos tamaños |
| Escoba de vara |
| Escobas de mijo |
| Espátulas |
| Escobas de plástico |
| Aserrín |

| |
|--|
| Fundas para moops |
| Guantes de plástico distintos tamaños y colores |
| Jaladores para el vidrio (master de 45 cms.) |
| Jaladores para piso |
| Jerga |
| Letreros o señalizaciones de piso mojado |
| Lijas de agua ligeras |
| Líquido limpiavidrios |
| Mangueras distintos tamaños |
| Mechudos |
| Mops |
| Pasta para abrillantar para pulido de pisos |
| Pastillas desinfectantes para tanque de agua |
| Pastillas desodorante para baño y mingitorios ecológicos |
| Pino líquido |
| Plumero |
| Recogedores de lámina de bastón |
| Removedor |
| Sarricida |
| Shampoo para alfombras |
| Estopa |
| Diluyente (thinner en inglés) |
| Vinagre |
| Diésel |

VI.4 SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECCIÓN DE BASURA

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suministrará las bolsas de plástico necesarias para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las normas de manejo de residuos de carácter federal y local aplicables.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación en los contenedores destinados para la concentración a efectos de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

VI.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; a fin de que puedan ser identificados por el administrador del presente contrato.

Los uniformes del personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización del Servicio.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmocado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; nombre del trabajador y fotografía reciente.

VI.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” instruirá a su personal para que guarde la debida disciplina y orden durante la prestación del “SERVICIO”, de manera tangible (reporte por escrito) debiendo facilitar una copia a “LA COMISIÓN”, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de “LA COMISIÓN”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

ASBUN, S.A. DE C.V.
570002080

Handwritten signature



2020
LEONORA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

